



**ORDEN FOM/61/2024, de 11 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Itinerario 8. Zaragoza Norte, del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la RAA" Clave: PT-PEXT-ITI.08.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 27 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Itinerario 8. Zaragoza Norte, del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la RAA" Clave: PT-PEXT-ITI.08, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 11 de enero de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Movilidad y Logística,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

## ANEXO

**ACUERDO de 27 de diciembre de 2023, del GOBIERNO DE ARAGÓN, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Itinerario 8. Zaragoza Norte, del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la RAA” Clave: PT-PEXT-ITI.08.**

El 11 de octubre de 2022, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Proyecto de “Itinerario 8. Zaragoza Norte, del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la RAA” Clave: PT-PEXT-ITI.08, y ordenada la expropiación en fecha 22 de marzo de 2023 por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, se acordó abrir un periodo de información pública relativo a los bienes y derechos afectados por la expropiación.

La relación de dichos bienes y derechos ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” (nº 91) de 16 de mayo de 2023, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Dentro del periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

En la Unidad de Ejecución nº 1:

El Sindicato de Riegos del Canal de Tauste plantea una serie de servicios a reponer y una serie de afecciones a servicios no existentes, pero sí previstos. La Subdirección Provincial manifiesta que, durante el transcurso de la ejecución de las obras, se estudiarán de forma independiente.

La propietaria de la parcela 3/75 de Tauste solicita que se considere de regadío la totalidad de la parcela.

El propietario de la parcela 3/77 de Tauste solicita la expropiación de un sobrante, cuya explotación considera antieconómica.

Lo expuesto en las dos alegaciones anteriores se hará constar y, en su caso, resolverá en el acta previa a la ocupación.

En la Unidad de Ejecución nº 8:

Los titulares de las parcelas 3/330 y 3/331 de Remolinos, y 2/72, 3/340 y 3/329 de Tauste, plantean cuestiones referentes al procedimiento expropiatorio (valoración, dominio público, restos antieconómicos, etc.) y señalan una serie de servicios a reponer. Desde la Subdirección Provincial se toma nota para la reposición de los servicios afectados y en el acto de levantamiento de actas previas se dará respuesta al resto de cuestiones planteadas.

A todas las alegaciones presentadas se da respuesta razonada en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras de fecha 29 de noviembre de 2023, que obra en el expediente administrativo.

Asimismo, atendiendo a dicho informe y a las características actuales de las vías afectadas en el presente itinerario, se concluye lo siguiente:

De conformidad con el informe del Director General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 14 de diciembre de 2023, por el que considera la necesaria Declaración de urgencia de las obras referidas, se considera muy necesaria la realización del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la RAA (Red Autonómica Aragonesa).

El Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística ha analizado en profundidad el estado de la RAA de carreteras, el cual puede ser considerado como deficiente, y ha estudiado las posibles soluciones que pueden coadyuvar a una efectiva mejora de dicha red mediante la ejecución de mejoras sustanciales en una parte importante de la misma. No en vano, Aragón lleva acumulando a lo largo de más de cuarenta años un déficit inversor en carreteras, que hace que la inversión real por kilómetro de red diste mucho de las de otras Comunidades Autónomas.

Esto ha supuesto que el estado actual de la RAA presente en algunos tramos el pavimento muy deteriorado, y/o en otras las características de planta y sección transversal resulten claramente insuficientes, impidiendo una circulación cómoda y segura, e impidiendo, como consecuencia, ofrecer en gran parte de la red un servicio público adecuado.

Por ello, se ha planteado la actuación conjunta sobre 10 itinerarios, con objeto de realizar en cada uno de ellos una actuación que permita resolver esas deficiencias y mejore, tanto el estado del pavimento, como correcciones del trazado, cuando sea necesario, con el fin de alcanzar en las vías afectadas unas características óptimas y de mejora en la seguridad vial, que no se alcanzan hoy en día.

La finalidad de todas estas actuaciones es conseguir que la vía tenga un estado adecuado, que supondrá una contribución a la mejora global del sistema de comunicaciones, incidiendo de forma positiva, tanto en las conexiones a las principales vías de comunicación, como de los núcleos de población, entre ellos y con ellas. Permita una circulación cómoda y segura de los vehículos, tanto ligeros como pesados, impulsándose la actividad económica, y reduciendo, a su vez, las emisiones de CO2 a la atmósfera. De esta manera se consigue ofrecer un servicio público adecuado, evitándose riesgos innecesarios añadidos, a personas y mercancías, por las características geométricas y potenciando, de esta manera, la seguridad vial en su conjunto.

Las actuaciones en este Itinerario, supondrán una contribución a la mejora global del sistema de comunicaciones.

A efectos de conocer los bienes y derechos afectados para el Itinerario 8, ha sido necesaria la redacción previa de un proyecto de trazado que ha servido de base para el inicio del procedimiento de expropiación.

Todas las consideraciones citadas, sin menoscabo de otras circunstancias a considerar, motivan la necesaria declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la ejecución de las diferentes obras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de diciembre de 2023, se adopta el siguiente

## ACUERDO

**Primero.** Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Itinerario 8. Zaragoza Norte, del Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras de la RAA" Clave: PT-PEXT-ITI.08.

**Segundo.** Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

**Tercero.** Este Acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Cuarto.** Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.